DICTAMEN D.A.J. N° 725 del 08 de Abril de 2021.-

DAJ N° 1558/2021

REF.: Llamado MOPC N° 137/2016 "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO". ID N° 317.815. Contrato SG Ministro N° 337/2017 suscripto con el CONSORCIO EDIFICACIONES- Convenio Modificatorio N° 5. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio N° 5 y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 684/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (26/03/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2021 (24/03/2021)
3. Memorándum UOC N° 636/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (22/03/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (09/03/2021)
5. Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 89/2021 de la Coordinación del Programa RU/BTR – GVMOPC (12/03/2021)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
8. Nota CPR/C/2021/273 del Banco Interamericano de Desarrollo (18/02/2021)
9. Nota CPR/C/2021/508 del Banco Interamericano de Desarrollo (11/03/2021)
10. Nota del Ing. Alcides Bustos Núñez, Representante Legal del Consorcio Edificaciones (MEU N° 53451 – 15/12/2020)
11. Informe Técnico del Supervisor del Contrato, Ing. Hugo Rolón (soporte magnético)
12. Orden de proceder (soporte magnético)
13. Convenio Modificatorio N° 4 (soporte magnético)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 337/2017 (01/11/17)

- **14. CGC "Vencimiento del Contrato"**

  14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la CGC 19, éste Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha efectiva que se indica en la CEC

- **16. CGC "Modificaciones o Variaciones"**

  16.1: Toda modificación o variación a los términos o condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, sólo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra parte.

  16.2.: En caso de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Direccion de Asuntos Juridicos
MOPC

Laura Arrieta
Consejera

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

35 (treinta y cinco)

- ***C.E.C. 41.2***
  En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por.

1. *Retrasos del Contrato de Obra que no implican un aumento del volumen de trabajo a ser fiscalizado, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el tiempo prorrogado por el valor Cfm y pagado como se estipula en el 3. (a)..".-*

2. **Ley del Préstamo BID:** 5133/2013 "Que aprueba los Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR POR US$. 47.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y siete millones) y 2420/BL-PR por US$. 78.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta y ocho millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 9 de octubre de 2010, modificados por Contrato Modificatorio N° 1 del 18 de mayo de 2011; y el Convenio de préstamo N° 1386P suscrito con el Fondo de la organización de los países exportadores de petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), el 25 de marzo de 2011, por US$. 19.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América diecinueve millones), para el financiamiento del programa 'Reconversión Centro, modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 4848 del 2 de enero de 2013".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Laura Almada
Consultora

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

CONSIDERACIONES

El Ing. Alcides Bustos Núñez, Representante Legal del Consorcio Edificaciones, mediante expediente con MEU N° 53451 de fecha 15 de diciembre de 2020, manifiesta cuanto sigue:

En respuesta a su nota RU BTR GVMOPC No. 67/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, en la que solicitan una propuesta que contemple la extensión del plazo hasta la fecha de terminación de la obra, 13 de Junio de 2021, el Consorcio Edificaciones presento la nota C.ED. 1.272 / 2020 de Julio 14 de 2020, con MEU 28.129 , sin embargo debido a que ha la fecha no se ha realizado la Adición y prorroga solicitada, y a cambio se realizó el Convenio Modificatorio No. 4 de fecha 3 de Diciembre que adiciona al contrato la suma de Gs. 364.590.190 y prorroga por dos (2) meses los servicos de Fiscalización, para culminación el día 9 de Febrero de 2021, nos permitimos actualizar nuevamente nuestra propuesta, ajustada a los términos contractuales en la que se define el valor a pagar por cada mes tanto para el contrato de Oficinas de Gobierno como para las obra del Convenio No. 3 Eje Civico.

1. El Plazo original de la Fiscalización tiene dos (2) meses más que el plazo del contratista para la etapa de post-construcción por lo que la fecha de la prorroga es hasta el 13 de Agosto del año 2021.

2. La propuesta conjunta se realiza de acuerdo a las clausula contractual para prorroga del contrato, que define una cuota fija mensual.

3. Obras del Convenio Modificatorio No. 3

   Prorroga del 1 de Agosto de 2020, al 13 de Agosto de 2021 = 12.43 meses
   Adición = 12.43 * Gs 87.274.567 = Gs. 1.084.822.868

4. Obras del Contrato principal de las ODG

   Prorroga del 9 de Febrero de 2021 al 13 de Agosto de 2021 = 6.16 meses
   Adición = 6.16 * Gs 182.295.095 = Gs. 1.122.937.785

   Fecha final de la proroga: 13 de Agosto de 2021
   Valor total ODG+ Eje Civico : 2.207.760.653

Al respecto, el Ing. Hugo Rolón, Supervisor del Contrato, en fecha 30 de diciembre de 2021, realizó el siguiente Informe Técnico:

En fecha 14 de julio de 2020, según Nota C. ED 1272/2020, MEU 28129/2020 la empresa fiscalizadora Consultora CONSORCIO EDIFICACIONES, presenta al MOPC la solicitud de una prórroga al contrato de la Fiscalización atendiendo a la nota RU BTR GVMOPC Nº 67/2020 de fecha 13 de julio 2020 en donde se le solicito la propuesta de extensión de plazo al 13 junio 2021, por un plazo de (6) seis meses. Y reitera el pedido según nota C.ED Nota C. ED 1510/2020, MEU 53451/2020, en fecha 14 de diciembre de 2020, atendiendo a que se realizó el Convenio Nº 4 de fecha 3 de diciembre que adiciona al contrato la suma de Gs. 364.590.190 y prorroga por dos (2) meses de servicio de la Fiscalización, para culminación el 9 de febrero del 2021(dos meses de post-construcción). También se considera el plazo del Convenio 3 del Eje Civico.

Se considera que el plazo original de la fiscalización tiene dos (2) meses más que el plazo de la contratista para la etapa de post-construcción, por lo que la fecha de prórroga es hasta el 13 de agosto del año 2.021.

Se pone de manifiesto que el Viceministerio de Obras recibió la NOTA CPR/C/2020/219716 del BID de fecha 16 diciembre de 2020 la cual da la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio Nº 6 del Contrato S.G. Ministro Nº 283/2017 *"Diseño y Construcción de las oficinas de gobierno"*, conforme la solicitud de prórroga a junio 2021 hecha por el MOPC según NOTA GVMOPC Nº 375/2020 mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio Nº 6

Se firma el C.M.Nº 6 según Contrato S.G. Ministro Nº 587 de fecha 29.12.2020 del Consorcio TBI, el cual prorroga el plazo de obras a junio 2021

Esta Supervisión da su No Objeción a la prórroga del plazo en seis (6) meses atendiendo las consideraciones que la Fiscalización alega en su Informe con el aumento de plazo de la obra según Convenio 6 del Consorcio TBI y debido a que las circunstancias ameritan de conformidad a la cláusula C.E.C 41.2

Ing. Irene M. Díaz de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos MOPC

34 (treinta y cuatro)

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

1. *Retrasos del Contrato de Obra que no implican un aumento del volumen de trabajo a ser fiscalizado, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo prorrogado por el valor Cfm y pagado como se estipula en 3.(a).*

Según el contrato el valor de la Cfm mensual corresponde a Gs. 182.295.095
Plazo para prórroga del contrato de las ODG = a 6.16 (seis) meses
Valor total de la prórroga del contrato de las ODG =6,16*182.295.095= Gs. 1.122.937.785

Obras del Contrato principal de las ODG

Prorroga del 9 de Febrero de 2021 al 13 de Agosto de 2021 = 6.16 meses
Adición = 6.16 * Gs 182.295.095 = Gs. 1.122.937.785

Según el contrato el valor de la Cfm mensual corresponde a Gs. 182.295.095
Plazo para prórroga del contrato de las ODG = a 12,43 (12) meses
Valor total de la prórroga del contrato de las ODG =1243 *182.295.095= Gs. 1.084.822.868

3. Obras del Convenio Modificatorio No. 3

Prorroga del 1 de Agosto de 2020, al 13 de Agosto de 2021 = 12.43 meses
Adición = 12.43 * Gs 87.274.567 = Gs. 1.084.822.868

Valor Total Gs. 2.207.760.653

Fecha final de la proroga: 13 de Agosto de 2021
Valor total ODG+ Eje Civico : 2.207.760.653

Por Nota CPR/C/2021/273 de fecha 18 de febrero de 2021, el Banco Interamericano de, expresa:

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado para la ampliación de plazo de vigencia, según el siguiente detalle:

CONSORCIO EDIFICACIONES	PRA2178	Gs. 20.874.084.033	43 meses	59 meses	01.04.00

(*) Desde la Emisión de la orden de Inicio. 43 meses para Fiscalización de Diseño y Construcción + 2 meses de Post Construcción.
(**) La vigencia incluye 12 meses de responsabilidad por defectos y 4 meses adicionales para cierre administrativo y procesamiento de pago final.

Por, Nota CPR/C/2021/508 de fecha 11 de marzo de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo, expresa:

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada y que según nota CPR/C/2021/273, hemos otorgado la no objeción a la extensión del plazo de vigencia; le informamos en esta oportunidad la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado incluyendo la ampliación del monto, según el siguiente detalle:

CONSORCIO EDIFICACIONES	PRA2178	Gs. 20.874.085.033	Gs. 23.081.645.686	43 meses	59 meses	01.04.00

(*) Desde la Emisión de la orden de Inicio. 43 meses para Fiscalización de Diseño y Construcción + 2 meses de Post Construcción.
(**) La vigencia incluye 12 meses de responsabilidad por defectos y 4 meses adicionales para cierre administrativo y procesamiento de pago final.

Que visto la Orden de Proceder agregada en soporte magnético (CD) es de fecha 09 de noviembre de 2017. --

Abog. Ethel N. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Laura Almada
Consultora

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 2.207.760.653 (guaraníes dos mil doscientos siete millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres) IVA Incluido, que representa el 13,62 % con relación al monto original, se amplía el plazo de servicio en seis (6) meses, y quedando la vigencia total del contrato en cincuenta y nueve (59) meses; respecto al Contrato SG Ministro N° 337/2017 suscripto con el CONSORCIO EDIFICACIONES, en el marco del Llamado MOPC N° 137/2016 "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO". ID N° 317.815, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 5133/13.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Del mismo modo, se advierte que al momento de la suscripción del convenio modificatorio N° 5, EL CONSORCIO EDIFICACIONES, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio N° 5 propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

33 (TREINTA Y TRES)